

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 22 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Aluminio de Galicia, S. A.», por Orden de 20 de enero de 1972 y ampliaciones posteriores, para la importación de aluminio en bruto aleado y sin alea, y la exportación de chapas, hojas y tiras de aluminio aleado y sin alea, tubos y barras huecas de aluminio sin alea y aleado, placas de colada en aluminio puro, placas y tochos en aluminio aleado e hilo de aluminio puro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9039

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Derivados Fenólicos, S. A.» para la importación de para-cresol y de isobutileno y exportaciones de BHT (butil-hidroxi-tolueno) y pTBF (para terciario-butil-fenol).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Derivados Fenólicos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Derivados Fenólicos, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), para la importación de para-cresol y de isobutileno y exportaciones de BHT (butil-hidroxi-tolueno) y pTBF (para terciario-butil-fenol).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9040

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Transplastic, S. A.» por Orden de 12 de noviembre de 1971 y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las exportaciones de distintas manufacturas de polietileno y poliestireno.

Ilmo. Sr.: La firma «Transplastic, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), para la importación de polietileno y poliestireno, ambos en granza, y la exportación de muñecos miniatura y recipientes de plástico imitando cabezas de muñecos, solicita se incluya en dicho régimen las exportaciones de cochecitos de polietileno y de poliestireno y de artículos de menaje en general, de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Transplastic, S. A.», con domicilio en calle Rafael Salgado, 9, Madrid, por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliado por Orden de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las exportaciones de cochecitos de plástico, de polietileno (P. A. 39.02.A) y de poliestireno (P. A. 39.02.C) y las de artículos de menaje en general, de poliestireno (partida arancelaria 39.07.B.3).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial

del Estado» del 25), como los de la de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo), siendo de aplicación para las nuevas manufacturas que se incluyen en el régimen, los porcentajes señalados en el apartado 2.º de ambas disposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9041

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», por Orden de 31 de julio de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejidos de lana.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias y Confecciones, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), para la importación de diversos tejidos y la exportación de prendas exteriores para señora y caballero, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los tejidos de lana.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Industrias y Confecciones, S. A.», con domicilio en Hermsilla, 112, Madrid, por Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de lana (P. A. 53.11).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), que ahora se amplía, siendo aplicables para los tejidos que ahora se incluyen los porcentajes y demás condiciones señalados en su apartado segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9042

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Textil Codinach, S. A.» para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, en floca o en cable, y exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Textil Codinach, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 23 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 4 de marzo de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Textil Codinach, S. A.», por Orden de 23 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, de poliéster, peinadas y teñidas, en floca o en cable, y exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación:

9043

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Firestone Hispania, S. A.», para la importación de negro de humo, antioxidante, plastificantes, hilo de nylon, hilo de rayón, caucho sintético, alambre de acero cobreado y cablecillo de acero latonado y exportaciones de neumáticos y cámaras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Firestone Hispania, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 776/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), ampliado por Ordenes de 12 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 29 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) y prorrogado hasta el 17 de marzo de 1976.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 4 de abril de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 776/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), ampliado por Ordenes de 12 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 29 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) y prorrogado hasta el 17 de marzo de 1976 para importación de negro de humo, antioxidante, plastificantes, hilo de nylon, hilo de rayón, caucho sintético, alambre de acero cobreado y cablecillo de acero latonado y exportaciones de neumáticos y cámaras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9044

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Olivetti, S. A.» por Orden de 21 de enero de 1974 y ampliación posterior, en el sentido de establecer los módulos contables.

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Olivetti, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por la de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de máquinas de escribir portátiles manuales y eléctricas, solicita su modificación en el sentido de establecer los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Olivetti, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 86, por Orden de 21 de enero de 1974 y ampliación posterior, en el sentido de que para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 1976 y 31 de enero de 1978 quedaran establecidos los mismos efectos contables que rigieron para el periodo anterior y que fueron determinados por la Orden de 20 de enero de 1975.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1974 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9045

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se concede a «Astilleros Zamacona, S. A.» de Santurce (Vizcaya), autorización global para la importación temporal de respetos para seis buques que se están construyendo para el Irak.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Zamacona, S. A.», de Santurce (Vizcaya), solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de respetos para seis buques que actualmente se están construyendo en sus astilleros para el Irak.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973,

por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Astilleros Zamacona, S. A.», de Santurce (Vizcaya), autorización global para la importación temporal de respetos para seis buques que se están construyendo en sus astilleros para el Irak, para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 0/694.479 al 0/694.484 y la número 1.147.520 para los citados respetos.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrán exceder del 31,26 por 100 del valor de los respetos.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9046

ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se autoriza a la firma «Confecciones Teruel, S. A.», el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de diversos tejidos y de pieles terminadas y la exportación de prendas exteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Confecciones Teruel, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de tejidos de algodón, de lino y de fibras textiles sintéticas y artificiales, o con predominio de cualquiera de las fibras mencionadas y de pieles enteras de bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos y la exportación de prendas exteriores de vestir, para señora y caballero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Confecciones Teruel, Sociedad Anónima», con domicilio en Hermosilla, 112, Madrid, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de los tejidos y pieles siguientes:

A) Tejidos de algodón o con predominio de dicha fibra llanos o cruzados:

Crudos, blanqueados o teñidos en pieza, de más de 120 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.A.1.2).

Estampados o fabricados con hilos teñidos, de más de 120 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.A.2.a).

Labrados al telar:

De más de 230 gramos metro cuadrado (P. A. 55.09.B.1).

Terciopelos, felpas, etc.:

Panas de algodón o con predominio de dicha fibra (partida arancelaria 58.04.E).

B) Tejidos de lino o con predominio de dicha fibra.

Llanos o cruzados:

Hasta 140 gramos de peso, inclusive, por metro cuadrado (P. A. 54.05.A.1.).

De más de 140 gramos de peso por metro cuadrado (partida arancelaria 54.05.A.2.).

C) Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas o en que predomine este tipo de fibras.

De fibras textiles sintéticas discontinuas (P. A. 56.07.A.).

De fibras textiles artificiales discontinuas:

De fibrana o viscosilla y de cuproamoniaco (cupra):

Crudos (P. A. 07.B.1.a).

Estampados o fabricados con hilos teñidos (P. A. 56.07.B.1.b).

Los demás (P. A. 56.07.B.1.c).

De acetato y demás fibras textiles discontinuas (partida arancelaria 56.07.B.2.).

D) Pieles enteras de bovino, equino, ovino, caprino y porcino, terminadas después de su curtición, e incluso egamuzadas, apergamuzadas y barnizadas o metalizadas (PP AA. 41.02 a 41.08), y la exportación de las siguientes prendas:

Prendas exteriores: Gabardinas, chaquetas, chaquetones, abrigos, saharianas, cazadoras, pantalones, chalecos y trajes completos. —